

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Empresario Promotor de una obra de Construcción

INTRODUCCIÓN

El art. 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que “cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales”.

Este precepto general se desarrolló en el año 2004 mediante el R.D. 171/2004. En él se especifican las obligaciones de cada empresa según la función que desarrolle en el centro de trabajo donde sea necesaria la coordinación. Existen las siguientes funciones en relación con la coordinación:

- Empresa titular
- Empresa contratista principal
- Empresa contratista
- Empresa subcontratista

La organización de la coordinación es diferente si se trata de un centro de trabajo de construcción. En este caso aparece una figura nueva, que es el **Promotor** de la obra.

Por otro lado, para el sector de la Construcción existe una reglamentación específica que, por orden de antigüedad en su vigencia, está compuesta por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- Real Decreto 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006

Por otro lado es importante saber que las obligaciones de coordinación también alcanzan a los trabajadores autónomos cuando coinciden en un centro de trabajo con otros trabajadores, bien autónomos o por cuenta ajena.

DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN

En este documento se aborda la forma de actuar cuando la empresa o, mejor, el empresario es **Promotor de una obra de construcción**.

En el RD 1627/1997 se le define del siguiente modo:

- Promotor: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

En función de todo lo anterior, en la tabla siguiente se identifican las acciones que debe realizar un promotor de construcción para organizar la coordinación preventiva en su obra, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente:

ACCIÓN	COMENTARIOS
1. Si en la redacción del proyecto de la obra interviene más de un proyectista el promotor deberá designar un Coordinador de S.S. durante la redacción de dicho proyecto .	
2. Cuando el promotor encargue el proyecto a un proyectista deberá incluir en el encargo la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud o de un Estudio Básico, según las características de la obra.	El estudio de seguridad y salud será elaborado por el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.
3. Cuando el Promotor sea una empresa, una vez firmado el encargo con el proyectista, desde Contratación se pasará información del mismo al Servicio de Prevención Propio, al Trabajador Designado para realizar actividades preventivas o al Interlocutor con el Servicio de Prevención Ajeno, según la modalidad de organización preventiva de la empresa. En adelante se denominará (MOP).	
4. Antes del inicio de la obra o cuando se vaya a dar la circunstancia de que en ella vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos, o varios trabajadores autónomos, el Promotor deberá designa a un Coordinador de S.S. para la ejecución de la obra.	
5. Este coordinador será el encargado de organizar la coordinación de las actividades preventivas durante la ejecución de la obra y, entre sus obligaciones están las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud que debe redactar cada contratista. - Custodiar el Libro de Incidencias de la obra. 	Estas funciones de coordinación serán asumidas por la Dirección facultativa cuando no sea necesario designar a un coordinador.
6. Antes de que el Promotor contrate a una empresa como contratista para la obra deberá comprobar que esta está registrada en Registro de Empresas Acreditadas (REA).	Según establece la Ley 32/2006 de subcontratación.
7. Cuando el Promotor contrate a una empresa (empresa contratista) para ejecutar la obra, entre las condiciones del contrato deberá incluir la obligación del contratista de redactar un plan de seguridad para la obra contratada.	
8. En el caso de que el promotor sea una empresa y tenga trabajadores propios en la obra deberá actuar en la misma como un contratista más.	Ver ficha del contratista.
9. Cuando un promotor, sea persona física o jurídica, contrate directamente a trabajadores autónomos para una obra, se convierte en contratista respecto a los mismos, por lo que tendrá que asumir las funciones y obligaciones de coordinación de los contratistas.	Ver ficha del contratista.